

## INFORMACIÓN MATRICULACIÓN CURSO 2010/2011

### **1º. Alumnos matriculados en el curso 2009/2010**

Las matrículas deberán formalizarse del **17 al 28 de mayo**, ambos incluidos, por la madre, padre o tutor de los niños/as, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Medina del Campo, conforme al modelo. El importe de la matrícula (**52,31 €**), se cobrará mediante domiciliación bancaria la segunda quincena del mes de septiembre.

### **2º. Alumnos nuevo ingreso**

El plazo de matriculación para los nuevos alumnos será desde el día 24 de junio hasta el 2 de julio ambos incluidos, conforme al modelo.

**No se admitirá la baja en las Escuelas a lo largo del curso.** Excepcionalmente podrán solicitar la baja de la Escuela aquellos alumnos que acrediten circunstancias sobrevenidas (traslado de domicilio, enfermedad o similares) que después de ser valoradas se podrá determinar la interrupción de la obligatoriedad de efectuar el pago de la cuota a partir del mes siguiente a la adopción del acuerdo en este sentido.

**Les recordamos que todas las Escuelas tienen establecidas las siguientes bonificaciones.**

**Se establecen las siguientes bonificaciones en las cuotas respectivas a favor de los beneficiarios que reúnan conjuntamente los requisitos que se detallan:**

- Por el 2º alumno matriculado (durante el mismo curso escolar) perteneciente a la misma unidad familiar se establece una bonificación del 20% en las tarifas reguladas aplicable únicamente a la cuota del 2º miembro.
- Por el 3º alumno matriculado (durante el mismo curso escolar) perteneciente a la misma unidad familiar se establece una bonificación del 30% en las tarifas reguladas.
- Por el 4º alumno matriculado (durante el mismo curso escolar) perteneciente a la misma unidad familiar se establece una bonificación del 40% en las tarifas reguladas, aplicable únicamente a la cuota del 4º miembro.
- Por el 5º alumno matriculado (durante el mismo curso escolar) perteneciente a la misma unidad familiar se establece una bonificación del 50% en las tarifas reguladas, aplicable únicamente a la cuota del 5º miembro.

**Reglas para la aplicación de las bonificaciones, según el siguiente orden:**

1º Para determinar las posiciones a efectos de la aplicación de las bonificaciones se adoptará como criterio la antigüedad en las Escuelas conforme al siguiente detalle: el miembro de la Unidad Familiar que durante el curso anterior ya estuviera matriculado en las Escuelas ocupará la posición de primer alumno matriculado.

En todo caso el criterio de referencia será el curso anterior, de tal modo que se considerará a efectos de la aplicación de las bonificaciones como matriculado por primera vez a aquel alumno que durante el curso anterior no hubiera estado matriculado con independencia de que hubiera sido alumno de la Escuela en cursos anteriores.

2º En el supuesto de que dos o más miembros de la unidad familiar hubieran estado ya matriculados en el curso anterior o se matriculen por primera vez, el criterio será la edad, es decir, el miembro de la unidad familiar de mayor edad, ocupará la posición de primer alumno matriculado y así sucesivamente

3º Finalmente y aún en el supuesto de que excepcionalmente dos miembros de la misma unidad familiar tengan la misma edad y se matriculen al mismo tiempo, será el alumno y, en su propio beneficio, el que elija las posiciones a efectos de aplicación de las bonificaciones.

2.- Los requisitos que conjuntamente deberán reunirse para disfrutar de las bonificaciones son los siguientes:

*Primero.*- Que los diversos miembros de la familia que se computan para la aplicación de las respectivas bonificaciones se encuentren matriculados en el mismo período de tiempo (mismo año escolar).

*Segundo.*- Que la base imponible, a efectos de la declaración del I.R.P.F de la Unidad Familiar, no supere los 12.000 euros anuales en tributación individual o 18.000 euros anuales en tributación conjunta.

A este efecto, en el supuesto de que varios miembros de la unidad familiar hubieran optado por la tributación individual, se considerará el promedio de dichas rentas individuales.

3.- A los efectos de aplicación de las señaladas bonificaciones se entenderá como:

Ingresos: Serán ingresos la suma de los rendimientos brutos que son declarados, de acuerdo con la normativa vigente del IRPF del ejercicio correspondiente. En todo caso, los ingresos que se tendrán en cuenta a efectos de aplicación de las bonificaciones serán los referidos al ejercicio anterior al de formalización de la matrícula.

Unidad familiar: la definida por la normativa vigente del IRPF

4.- Para la obtención de la bonificación correspondiente el sujeto pasivo estará obligado a presentar la correspondiente solicitud junto con la documentación que se señala en el apartado 5 del presente artículo.

La solicitud deberá presentarse junto con la matrícula. Fuera de los plazos establecidos para la formalización de la matrícula no se admitirá solicitud de bonificación alguna.

Una vez resuelto el expediente de bonificación se procederá a dictar la correspondiente resolución de la Alcaldía con efectos desde el inicio del curso lectivo hasta su finalización.